
EDITORIAL

Desde que el Concilio Vaticano II decidió restaurar los ritos de los sacramentos ha surgido en la Iglesia como un doble movimiento en torno a la celebración de los signos cristianos: por una parte la búsqueda y el deseo de encontrar expresiones rituales que hicieran más inteligible el contenido y la finalidad de los sacramentos (Cf. *Sacrosanctum Concilium* núm. 21) y por otra el interés por descubrir y profundizar el auténtico significado de cada uno de los signos recibidos del Señor.

La búsqueda de signos aptos para expresar las diversas facetas del misterio cristiano es, por su propia naturaleza, una tarea eclesial. Es éste un principio importante de teología litúrgica, oportunamente recordado por el Vaticano II (*Sacrosanctum Concilium*, núm. 22). En efecto, el hecho de que la liturgia esté llamada a ser signo y expresión de la fe de Iglesia connota necesariamente que la organización de sus signos celebrativos no esté en manos de los fieles en singular, ni tan solo de las comunidades concretas, sino que dependa de los responsables de la Iglesia universal, o por lo menos, de una porción tan amplia del pueblo cristiano que por su misma amplitud sea apta para significar el pueblo cristiano como tal.

Como recordaba hace poco Juan Pablo II, la meta que la Iglesia se propuso a sí misma en el Vaticano II de buscar modos más aptos para expresar la fe a través de sus signos litúrgicos ha sido ya realizada (*Vicesimus quintus annus*, núm. 10). Pero el segundo de los movimientos que apuntábamos, en cambio, es decir, el de profundizar la naturaleza y finalidad de los sacramentos está muy lejos aún de haber finalizado su andadura.

En este número de *Oración de las Horas* proponemos una reflexión que intenta precisamente ayudar en esta línea a la

profundización del significado de una de las facetas concretas del sacramento de la reconciliación; el de su "comunitariedad" (perdónese el neologismo), muy distinta, como se explica, de la que es propia de otras celebraciones litúrgicas. Para evidenciar la diferencia que media entre la "comunitariedad" de la penitencia y la de los restantes sacramentos basta pensar que, mientras el común de las celebraciones litúrgicas es —en mayor o menor grado— acción de la *Iglesia* en el sentido más pleno de la palabra, la penitencia, en cambio es propiamente celebración de aquel que, por el pecado, se ha "separado", por lo menos de algún modo, de la *Iglesia santa* y, por medio del sacramento, desea precisamente reincorporarse con más plenitud a la comunidad de los santos, de la que recibirá de nuevo la santidad perdida.

Hoy podemos reconocer que no siempre los teólogos pretridentinos y postridentinos supieron explicar equilibradamente una de las afirmaciones más repetidas —pero menos entendida también en los tiempos posteriores— de la sacramentología del Concilio Florentino (1439) y que ello fue funesto para la vivencia de los signos sacramentales. Nos referimos al aserto del célebre decreto "Pro Armenis" que trata de las llamadas "materia" y "forma" de los siete sacramentos. El Concilio Florentino se sirvió simplemente de las palabras "Materia" y "Forma" para poner una comparación explicativa; lo que el Florentino quiso afirmar fue sólo que los signos sacramentales constaban de *cosas* (rebus), es decir, de lo que hoy nosotros llamamos "elementos visibles", y de *palabras* (verbis); lo de materia y forma era sólo una explicación según el vocabulario filosófico de la época. He aquí la afirmación conciliar: "Los sacramentos constan de *cosas* (a manera de materia), de *palabras* (a manera de forma)..." (Cf. D. 695). Pero la frecuente y material repetición de que los sacramentos constan de materia y forma fue creando en la mentalidad de los fieles una exagerada similitud entre los ritos sacramentales, como si todos ellos fueran realidades muy parecidas entre sí, cuando la verdad es que los signos sacramentales difieren entre sí profundamente (Cf. Trident. Sess. VII, c. 3, D. 846).

Este recuerdo de lo que pasó después de Florencia hoy nos viene muy bien para alejar una posible amenaza que acecha actualmente la recta vivencia y celebración de los diversos ritos sacramentales: la de que la repetida e indiscriminada repetición de que los sacramentos son celebraciones comunitarias impida calar la diferencia que, bajo el prisma de la "comunitariedad" se da entre sacramento y sacramento.

La presentación más exacta del ser de los sacramentos es, sin duda alguna, la que los presenta como "acciones del Cristo". Pues

bien: el mismo Señor que dio a la comunidad eclesial la Eucaristía *en el cuadro de un banquete común* es el mismo que recibía *uno por uno* a los pecadores que acudían a él. Es esta presencia del Señor acogiendo al pecador la que se hace de nuevo presente en el sacramento de la penitencia. Y ello, aun en el caso de que varios penitentes, uno después de otro, acudan al sacramento del perdón en una celebración en que previamente se hayan proclamado públicamente diversas lecturas y se hayan recitado preces y cantos.

El Vaticano II ha insistido en la recuperación del carácter comunitario de las celebraciones cristianas; pero ha advertido también que esta "comunitariedad" no se da siempre ni de la misma forma ni en la misma intensidad (*Sacrosanctum Concilium*, núm. 27). No volvamos a igualar —como en el caso de las explicaciones sobre la materia y forma— celebraciones que por su naturaleza son dispares entre sí. Esperamos que para ello será ayuda las reflexiones que sobre el carácter propio del sacramento de la penitencia ofrecemos en este número.

P. F.